



CUT: 191081-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1238 -2018-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 09 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo consignado mediante Registro CUT N° 191081-2017, seguido por el señor Pompeyo Cuba García – Presidente de la Asociación de Residentes de la Urbanización La Angostura, con RUC N° 20181750457, sobre solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Domésticos – Poblacionales, del Pozo Tubular IRHS -14, ubicado en el Sector La Angostura, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes”;

Que, mediante escrito del visto, el señor Pompeyo Cuba García – Presidente de la Asociación de Residentes de la Urbanización La Angostura, con RUC N° 20181750457, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Domésticos – Poblacionales, del Pozo Tubular IRHS -14, ubicado en el Sector La Angostura, Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, ha efectuado la comunicación mediante CARTA N° 129-2018-ANA-AAACHCH/AT, al recurrente, la cual fuera válidamente notificada con fecha 12.02.2018, informándole que su petitorio debe ser encausado al procedimiento de Otorgamiento de Agua Subterránea con fines de uso poblacionales, procedimiento exceptuado en el inciso a) del artículo 7° de la R.J. N° 330-2011-ANA; sin embargo, este procedimiento se otorgará solo a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) u otras Organizaciones Comunes reconocidas por la Autoridad competente; en tal sentido, se les recomendó celebrar un convenio con algunas de las organizaciones del servicio de saneamiento antes indicadas, a fin que proceda su formalización del uso del agua, otorgándole para ello un plazo de 10 días hábiles, a fin de que muestre su aceptación para el encausamiento y con ello adjuntar el convenio antes mencionado., bajo apercibimiento de proseguirse el trámite en el estado actual que se encuentra, no obteniendo respuesta pese a haberse vencido en exceso el plazo de 30 días que señala el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Informe Técnico N° 049-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/HRUDA, el personal del Área Técnica, concluye que el administrado no ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, no habiendo subsanado las observaciones en los plazos de Ley, recomendando declarar el Abandono de la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Agua Subterránea con fines de uso doméstico – poblacional, respecto del Pozo Tubular IRHS -14, ubicado en el Sector La Angostura, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, solicitado por la asociación recurrente;

Que, en consecuencia, del análisis de los actuados corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Pompeyo Cuba García – Presidente de la Asociación de Residentes de la Urbanización La Angostura y disponer su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N° 722-2018-ANA-AAA-CHCH-AL/HAL, el Coordinador del Área Legal concluye, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por el Coordinador del Área Técnica, el Coordinador del Área Legal y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N° 191081-2017, seguido por el señor Pompeyo Cuba García – Presidente de la Asociación de Residentes de la Urbanización La Angostura, con RUC N° 20181750457, sobre solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Domésticos – Poblacionales, del Pozo Tubular IRHS -14, ubicado en el Sector La Angostura, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente al señor Pompeyo Cuba García – Presidente de la Asociación de Residentes de la Urbanización La Angostura, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha